

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 33, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 29, 30 de abril y 1ero. de mayo de 2009.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Francisco Díaz Jaime
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Hon. José Á. González Hernández
8. Hon. Grace Napolitano Matta
9. Hon. Ciary Pérez Peña
10. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
11. Hon. Miguel Rodríguez Vega
12. Hon. Javier N. Rodríguez Velázquez
13. Hon. Daniel Santiago Rojas
14. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
15. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

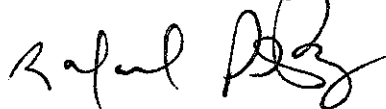
AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



**SR. RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 28
Resolución Núm. 33

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, A RECIBIR FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA *CHILD CARE MUNICIPAL*; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 5.005, Sección (m), faculta a la Legislatura Municipal para la aprobación de ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Conforme al Artículo 2.001 (i) de la citada Ley, los municipios pueden aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, auspicia un centro de cuidado de niños entre las edades de cero meses a 12 años con 11 meses de edad, el cual es administrado por el Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Este centro también es extensivo a jóvenes de 13 a 18 años de edad que tengan deficiencias en el desarrollo por alguna condición congénita.

POR CUANTO: Este centro ofrece una serie de actividades encaminadas a fortalecer y estimular las destrezas y habilidades de los niños, tales como orientación y educación en diferentes áreas, entre éstas; teatro, manualidades, arte, talleres educativos, economía doméstica, música, educación física y otros.

POR CUANTO: Los niños participantes tienen la oportunidad de asistir mediante excursión a diferentes lugares de interés para enriquecer sus conocimientos sobre el acontecer diario y la historia de nuestra Isla.

POR CUANTO: Para el año programa 2009-2010, la dirección del "Child Care" municipal tiene que solicitar y se encuentra en estos trámites, los fondos necesarios para proveer a los niños y niñas los alimentos correspondientes al año programa.

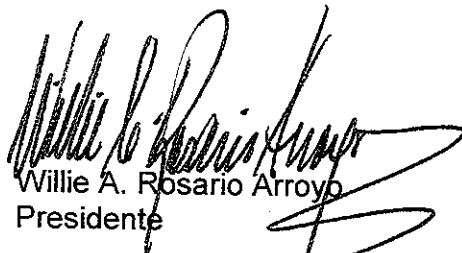
POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:


SECCIÓN 1: Autorizar al Alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a solicitar, aceptar y recibir fondos del Departamento de Educación, Programa de Alimentos y Nutrición para el Cuidado de Niños y Adultos, para la propuesta *Child Care*.

SECCIÓN 2: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: Copia certificada de esta Resolución deberá ser emitida al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde de Humacao, y a la Sra. Aida Lisette Medina, Coordinadora del Programa Alimentos y Nutrición para el Cuidado de Niños y Adultos, así como a la Oficina del *Child Care* Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL
1 DE MAYO DE 2009.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 5 **DE** MAYO
DE 2009, Y FIRMADA POR MÍ, EL 6 **DE** MAYO **DE 2009.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde